

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez, el expediente en referencia, informando que el poderado de la parte demandante subsanó la demanda dentro del término de ley. Sírvasse proveer.

Cali, 09 de mayo de 2023

KATHERINE GOMEZ.

SECRETARIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI, VALLE

Santiago de Cali, nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 883

RADICACIÓN: 760013110013-2023-00134-00

PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO

DEMANDANTE: CARMEN ALICIA ARTEAGA BOCANEGRA

DEMANDADO: ROBERTO ROBLEDO GORDILLO Y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE MARÍA CRISTINA ARTEAGA BOCANEGRA

Toda vez que la presente demanda reúne los requisitos contemplados en los Arts. 82 y 84 del Código General del Proceso, se dispondrá su admisión.

En virtud de lo anterior, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL propuesta por Carmen Alicia Arteaga Bocanegra contra de Roberto Robledo Gordillo y Herederos Determinados e Indeterminados de la causante María Cristina Arteaga Bocanegra.

SEGUNDO: NOTIFICAR este proveído a los demandados Roberto Robledo Gordillo y córrasele traslado para que conteste la demanda dentro del término de veinte (20) días, entregándole copia de la demanda y sus anexos, conforme lo prevé el artículo 369 del C. General del Proceso.

TERCERO: EMPLAZAR a los Herederos Indeterminados de la Causante María Cristina Arteaga Bocanegra. Indicándose que el emplazamiento ordenado, se surtirá con su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

CUARTO: Antes de proceder a decretar la medida cautelar debe la parte actora prestar caución por caución equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, para garantizar el pago de las costas

y perjuicios que con ocasión del decreto y práctica de las medidas cautelares solicitadas llegaren a causarse. (Art. 590 del C. General del P.).

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.